



REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES





ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
INTRODUCCIÓN	3
CONDECORACIONES.....	4
MEDALLAS.....	5
ORDENES A LA ESPECIALIZACION.....	7
NUDOS	9
BARRAS	10
RECONOCIMIENTOS	12
REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO	16
DESCRIPCIONES	16
PÉRDIDA.....	23
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	24





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El movimiento scout aun cuando promueve el trabajo voluntario desinteresado en pro de Construir un Mundo, reconoce en el aporte de sus miembros, tanto niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, así como los patrocinantes y entes externos que brindan su apoyo al movimiento scout, un esfuerzo bien direccionado para lograr una mejor sociedad que debemos reconocer. Dicha identificación social se ve materializada a través de los principios Scouts, donde se ven reflejadas sus condiciones de bondad, altruismo y pertenencia a la sociedad.

Establecer mecanismos de Reconocimientos y un Sistema de Condecoraciones y Distinciones, permite honrar o enaltecer el esfuerzo tesonero, constante y sostenido de sus miembros, así como de personas naturales y jurídicas externas a ella, pretendiendo con ello buscar una manera de agradecerles su constante esfuerzo y aportes en beneficio de la Juventud Venezolana.

Como lo establecen nuestros principios reiteramos el “no esperar recompensa alguna”, por el trabajo o los aportes realizados; los reconocimientos del presente reglamento no deben confundirse con un esquema obligatorio de obtención de estas, ya que no es su intención.

Es importante que todos los miembros de la Institución sean reconocidos y estimulados a través de este tipo de mecanismos, por lo que debemos promover que este instrumento sea adecuadamente utilizado; sin embargo, debemos recordar evitar los cazadores de condecoraciones ya que estos desvirtúan su razón de ser.



INTRODUCCIÓN

Artículo 1. La Asociación de Scouts de Venezuela establece el presente Reglamento de Condecoraciones y Distinciones, como un sistema de reconocimientos con el fin de incentivar y promover las actuaciones de sus miembros y de otras personas naturales o jurídicas externas al Escultismo, que en alguna forma hayan beneficiado o coadyuvado al logro de los fines del Movimiento Scout, así como para promover y motivar de manera permanente las acciones en favor de la juventud venezolana.

Artículo 2. La Asociación de Scouts de Venezuela instituye como oficiales las siguientes Condecoraciones, Medallas, Órdenes, Nudos, Barras y Reconocimientos, sin perjuicio de que el Consejo Nacional o la Asamblea Nacional Scout, puedan crear otras distinciones o condecoraciones.

CONDECORACIONES:

- Cruz de Alto Mérito
- Condecoración Estrella de Mar
- Orden del Caballo de Plata

MEDALLAS:

- Medalla de Gratitude
- Medalla San Jorge de Salvamento
- Medalla al Mérito

ORDENES POR TRABAJO ESPECIALIZADO

- Ramón Ocando Pérez: Expansión
- Bernardo Aguilera Ballesteros: Programa de Jóvenes
- Adolfo Aristeguieta Gramcko: Formación
- Ricardo Ostberg: Regiones y Distritos
- Salvador Fernandez: Gestión Institucional

NUDOS:

- Nudo de Perseverancia



Nudo de Servicio Scout

BARRAS:

Barra de Espíritu Scout

Barra de Eventos Scout

RECONOCIMIENTOS:

Placa de Reconocimiento

Diploma de Agradecimiento

Carta Testimonial

CONDECORACIONES

Artículo 3. La **Cruz de Alto Mérito** se concede:

Por méritos que excedan las obligaciones propias de la labor, demostrando en la organización, dirección y defensa del Movimiento Scout en grado tal que se reconozca su sobresaliente y permanente dedicación en el cumplimiento del deber.

La persona debe haber cumplido funciones en al menos 3 cargos institucionales por un periodo de al menos 8 años en total y debe haberlos desarrollados de manera satisfactoria y haber entregado los informes de sus gestiones en el tiempo reglamentario.

Se otorga a miembros de la Asociación de Scouts de Venezuela.

Artículo 4. La **Estrella de Mar** se concede:

Por servicios distinguidos en el campo Scout Internacional que sean de provecho para el cumplimiento del propósito del movimiento scout en el mundo o en el seno de su propia Asociación.

Se otorga a miembros de la Oficina Scout Mundial y a miembros de Asociaciones Scouts Extranjeras, reconocidas por la Conferencia Scout Mundial.



Artículo 5. La **Orden del Caballo de Plata** se concede:

Por méritos muy especiales en el desarrollo de una labor en beneficio de la Humanidad de la República Bolivariana de Venezuela o del Escultismo en general.

La persona debe haber pertenecido al movimiento scout por al menos 30 años consecutivos y no haber tenido sentencia firme en procesos judiciales, administrativos y procesos internos de la ASV en materia disciplinaria o de convivencia.

Se otorga a miembros del Movimiento Scout Nacional o Internacional.

Es la más alta condecoración que confiere la Asociación de Scouts de Venezuela.

MEDALLAS

Artículo 6. La **Medalla de Gratitud** se concede:

Por servicios y aportes muy distinguidos prestados al Movimiento Scout Venezolano.

La persona o institución para reconocer con esta medalla, debe haber colaborado con alguna instancia de la ASV de manera física, monetaria o intelectual por un periodo no menor a 2 años consecutivos o no.

Se otorga a personas naturales o jurídicas externas al Escultismo.

Artículo 7. La **Medalla San Jorge de Salvamento** se concede:

Por heroísmo en cualquier empresa de rescate y/o en el salvamento de vidas humanas, con riesgo de la propia seguridad.



Para otorgar esta medalla es necesario el testimonio escrito de, al menos una persona rescatada o testimonios públicos y notorios suficientemente demostrables.

Se otorga tanto a miembros de la Asociación de Scouts de Venezuela como a personas naturales o jurídicas externas al Escultismo.

Puede ser otorgada igualmente a Patrullas, Equipos, Unidades o Grupos Scout, en cuyo caso la Medalla se lleva prendida en la respectiva enseña, bandera o banderín.

Artículo 8. La **Medalla de Mérito (Primera y Segunda Clase)** se concede a:

- a. Miembros de la ASV por conducta sobresaliente o por el desempeño eficaz de una misión útil al Escultismo;
- b. Puede ser otorgada igualmente a Patrullas, Equipos, Unidades o Grupos Scouts en cuyo caso la Medalla se lleva prendida en la respectiva enseña, bandera o banderín.

Para otorgar esta medalla en Segunda Clase es necesario:

- Que el adulto haya desarrollado un cargo por 4 años dentro de la institución de manera satisfactoria.
- En el caso de las patrullas, Equipo, Unidades y Grupos Scouts, mantenerse por al menos 4 años con al menos 50% de la membresía ideal.

Para otorgar esta medalla en Primera Clase es necesario:

- Tener aprobada la Medalla de Mérito en Segunda Clase
- Que el adulto haya desarrollado un cargo por 10 años dentro de la institución de manera satisfactoria.



- En el caso de las patrullas, Equipo, Unidades y Grupos Scouts, mantenerse por al menos 8 años con al menos 50% de la membresía ideal.

Parágrafo Único: Al momento de ser reconocido con la medalla en Primera Clase, no se puede portar la Medalla en Segunda Clase.

ÓRDENES A LA ESPECIALIZACIÓN

Artículo 9. La **Orden Ramón Ocando Pérez** se concede a:

Adultos Scouts con una demostrada dedicación a la expansión del Movimiento Scout en el país, a través del trabajo persistente en función del crecimiento de cualquier nivel de la estructura.

De este esfuerzo se debe haber producido un crecimiento y consolidación de la Unidad estratégica de acción de acuerdo con los parámetros establecidos por la Institución en esta área específica; este crecimiento deberá ser al menos el 100% y haberse producido en un plazo no mayor a tres (3) años, manteniéndose en esos niveles por dos (2) años adicionales.

Artículo 10. La **Orden Bernardo Aguilera Ballesteros** se concede a:

Adultos Scouts con una demostrada dedicación al diseño, implementación y evaluación de la aplicación del Método Scout.

Esta dedicación debe producir una constante actualización de las necesidades cambiantes de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiarios de la aplicación del método scout; deben asumir responsabilidades y posiciones de dirección en al menos cinco (05) eventos Regionales o Nacionales, así como también Asistencias de Programa Distritales o Regionales por periodos no menores de cinco (5) años, con evaluaciones sobre el estándar de las funciones que le correspondió desempeñar.



Artículo 11. La **Orden Adolfo Aristeguieta Gramcko** se concede a:

Adultos Scouts con una demostrada dedicación al diseño, implementación y evaluación de la formación scout.

Esta dedicación debe producir una constante relevancia de los contenidos y las estrategias instruccionales asumidas para llevar adelante la formación de los Adultos Scout. Esta orden resalta la importancia del trabajo en el diseño curricular y su constante revisión para garantizar su actualidad y por ende la calidad de los eventos de capacitación. Se otorga por esfuerzo constante en esta área por periodos no menores a ocho (8) años y por la realización de al menos quince (15) revisiones y actualizaciones del material de formación de la ASV, a pesar de otras funciones asumidas en la Institución.

Artículo 12. La **Orden Ricardo Ostberg** se concede a:

Adultos Scouts con una demostrada dedicación al trabajo de fortalecimiento y consolidación de las Regiones o Distritos a la cual pertenezcan.

Esta dedicación se debe comprobar a través de la demostración de un crecimiento en 30% de Jóvenes atendidos y manteniendo esa cantidad por un periodo de 3 años, ayudar a mantener el equipo de trabajo por un periodo de dos (02) años y promover al menos dos (02) eventos de calidad en su área, coadyuvar en una gestión administrativa e institucional satisfactoria demostrable, de acuerdo con los parámetros emitidos por la Institución en cada área.

Tendrá dos menciones:

Distrito para lo cual se requiere el trabajo a este nivel por períodos de tres (3) años con la demostración de rendimiento mencionada.

Región para lo cual se requiere el trabajo a este nivel por períodos de tres (3) años con la demostración de rendimiento mencionada.



Artículo 13. La **Orden Salvador Fernández** se concederá a:

Adultos Scouts con una demostrada dedicación al trabajo de fortalecimiento institucional, tanto desde la perspectiva patrimonial como desde la perspectiva institucional propiamente dicha, lo cual incluye imagen, posicionamiento, relaciones internacionales y gubernamentales por períodos no menores a tres (3) años al frente de posiciones que impliquen tales beneficios para la Institución.

Esta orden se concederá a los adultos scouts que, apoyen y propicien la firma de al menos cinco (05) acuerdos institucionales de alcance distrital, regional, nacional o internacional.

NUDOS

Artículo 14. El Nudo de Perseverancia se concederá:

Por persistencia y diligencia en su vida Scout.

Se otorgará a lobeznas, lobatos, scouts, rovers y adultos scouts de cualquier nivel de la estructura; conferida en tres clases:

- a. En Bronce después de dos (2) años de permanencia ininterrumpida;
- b. En Plata después de cuatro (4) años adicionales de permanencia ininterrumpida, para un total de seis (6) años de permanencia ininterrumpida;
- c. En Oro después de seis (6) años adicionales de permanencia ininterrumpida, para un total de doce (12) años de permanencia ininterrumpida.

Parágrafo Primero: La permanencia será verificada a través del sistema de registro institucional, y se entiende desde la Rama o instancia original de ingreso y en las subsiguientes a las cuales el postulado haya accedido.



Parágrafo Segundo: Al obtener el Nudo de Perseverancia en Plata, no se puede portar el Nudo de Perseverancia en Bronce.

Al obtener el Nudo de Perseverancia en Oro, no se puede portar el Nudo de Perseverancia en Plata.

Artículo 15. El Nudo de Servicio Scout se concederá:

Por un tesonero sentido del deber, sacrificio, dedicación y promoción personal en beneficio de las lobeznas, lobatos, scouts, rovers y adultos a su cargo.

Se otorgará a adultos scouts de cualquier nivel de la estructura; conferida en dos clases:

- a. En Plata después de cuatro (4) años de servicio ininterrumpido;
- b. En Oro después de cuatro (4) años adicionales de servicio ininterrumpido, para un total de ocho (8) años de servicio ininterrumpido.

La permanencia será verificada a través del sistema de registro institucional.

Parágrafo Único: Al obtener el Nudo de Servicio en Oro, no se puede portar el Nudo de Servicio en Plata.

BARRAS

Artículo 16. La Barra de Espíritu Scout se concederá:

Por haber demostrado en todo momento una identificación plena con los altos ideales del Escultismo, dentro y fuera de la Asociación, consigo mismo y con sus compañeros y dirigentes.

Se otorgará a todos los miembros de la Institución; conferida en dos clases:

- a. En Plata después de cuatro (4) años de permanencia ininterrumpidos sin estar incurso en procesos disciplinarios o de convivencia;



- b. En Oro después de ocho (8) años de permanencia ininterrumpidos sin estar incurso en procesos disciplinarios o de convivencia.

Parágrafo Único: Al obtener La Barra de Espíritu Scout en Oro, no se puede portar la Barra de Espíritu Scout en Plata.

Artículo 17. La Barra de Eventos Scouts se concederá a:

La Barra de Eventos Scouts se concederá a: Adultos o jóvenes Scouts que organicen y asuman la dirección de un evento Scout de significación Nacional, Regional o Distrital; conferida en tres clases:

- a. Barra Vinotinto, a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que ayuden en la organización, promoción y realización de un evento para jóvenes dentro del Staff Juvenil, a Nivel Nacional, Regional y Distrital, con resultados satisfactorios de acuerdo con las metas nacionales.
- b. Barra Amarilla, a quienes organicen y dirijan un evento para Jóvenes a nivel distrital, con resultados satisfactorios de acuerdo con las metas nacionales;
- c. Barra Azul, a quienes organicen y dirijan un evento para Jóvenes a nivel regional con resultados satisfactorios de acuerdo con las metas nacionales;
- d. Barra Roja, a quienes ayuden en la organización, promoción y realización de un evento para muchachos, a nivel nacional, con resultados satisfactorios de acuerdo con las metas nacionales;
- e. Barra verde, a quienes dirijan un evento para jóvenes, a nivel nacional, con resultados satisfactorios de acuerdo con las metas nacionales;

Parágrafo Único: La Barra de Eventos Scout, en cualquiera de sus clases, se concederá únicamente después de que el organismo a quien se atribuye la autoridad de otorgarla haya recibido y evaluado



satisfactoriamente los informes finales (técnico y administrativo) del evento correspondiente.

RECONOCIMIENTOS

Artículo 18. La Placa de Reconocimiento se concederá en tres tipos:

- a. De texto único, para reconocer la colaboración y apoyo continuo en la celebración de determinados eventos nacionales, regulares u ocasionales;
- b. De texto específico, para reconocer la colaboración y apoyo continuo en ocasiones especiales, bajo las mismas circunstancias;
- c. De texto libre para distinguir la trayectoria o labor destacada dentro de la Asociación.

Se otorgará tanto a miembros de la Asociación como a personas naturales o jurídicas externas a ella.

Artículo 19. El Diploma de Agradecimiento o Reconocimiento se concederá en tres tipos:

- a. De texto único, para agradecer, reconocer o destacar la participación en la celebración de determinados eventos nacionales, regulares u ocasionales, donde tome parte la Asociación;
- b. De texto específico, para agradecer o reconocer la colaboración y apoyo continuo en ocasiones especiales, bajo las mismas circunstancias;
- c. De texto libre para agradecer o reconocer la participación en eventos donde tome parte o no la Asociación.
- d. Se otorgará tanto a miembros de la Asociación como a personas naturales o jurídicas externas a ella.



Artículo 20. La Carta Testimonial se expedirá a personas naturales o jurídicas externas al Escultismo, para expresar agradecimiento en ocasión de cualquier celebración o circunstancia en que la Asociación haya sido beneficiada.

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO

Artículo 21. Los requisitos para el otorgamiento de condecoraciones y distinciones son:

- a. Para los miembros de la Asociación: Planilla de Solicitud, Curriculum Vitae y Scout del postulado y registro institucional vigente.
- b. Para personas naturales o jurídicas externas a la Asociación de Scouts de Venezuela: Planilla de Solicitud, carta explicativa y el Curriculum Vitae si aplica.
- c. Estos recaudos serán presentados por el postulante ante el organismo autorizado para su otorgamiento, ya sea a nivel Nacional, Regional o Distrital.

Artículo 22. Las condecoraciones y distinciones serán consideradas y otorgadas conforme al siguiente procedimiento:

- a. **La Cruz de Alto Mérito, las Medallas de Gratitud y San Jorge de Salvamento** serán conferidas por la Corte de Honor a solicitud del Consejo Nacional o del Consejo Regional correspondiente;
- b. **La Orden del Caballo de Plata** será conferida por la Corte de Honor a solicitud del Consejo Nacional o Consejo Regional;
- c. **La Condecoración Estrella de Mar** será conferida por la Corte de Honor a solicitud del Consejo Nacional;
- d. **La Medalla de Merito en sus dos clases** serán conferidas por el Consejo Nacional a solicitud de los Consejos Regionales;



- e. **Las Órdenes a la Especialización** serán conferidas por el Consejo Nacional a petición de la instancia en la cual se realizó el trabajo que se pretende reconocer, con el visto bueno del Consejo correspondiente ubicado estructuralmente por encima del solicitante. En el caso de la Orden Ricardo Otsberg, en su mención Distrito será otorgada por el Consejo Regional correspondiente;
- f. **El Nudo de Perseverancia en Bronce y Plata** será conferido por el Consejo Distrital a solicitud del Consejo de Grupo. En Oro, por el Consejo Regional a solicitud del Consejo Distrital o Consejo de Grupo;
- g. **El Nudo de Servicio Scout en Plata** será otorgado por el Consejo Distrital a solicitud del Consejo de Grupo. En Oro por el Consejo Regional a solicitud del Consejo Distrital o Consejo de Grupo;
- h. **La Barra de Espíritu Scout en Plata** será otorgada por el Consejo Distrital a solicitud del Consejo de Grupo. En Oro, por el Consejo Regional a solicitud del Consejo de Distrito o Consejo de Grupo;
- i. **La Barra de Eventos Scout** será concedida así:
- j. **La Barra Amarilla**, por el Consejo Distrital a solicitud del Comisionado de Distrito o el Asistente Distrital de Programa;
- k. **La Barra Azul**, por el Consejo Regional a solicitud del Comisionado Regional o el Asistente Regional de Programa;
- l. **Las Barras Rojas y Verdes**, por el Consejo Nacional a solicitud del Director Ejecutivo Nacional o el Director Nacional de Programa;
- m. **Las Barras Vinotinto**, por el Consejo respectivo (distrital, regional o nacional) a solicitud del Comisionado, Director Ejecutivo Nacional o los respectivos Asistentes de Programa.

Artículo 23. Las solicitudes de Condecoraciones, Medallas, Ordenes, Barras, Nudos y Reconocimientos para miembros de la Asociación, así como también para personas naturales y jurídicas externas al Escultismo, serán presentadas



antes los organismos autorizados para su revisión y otorgadas según se establece en el presente reglamento.

Artículo 24. Cuando una Medalla, Nudo o Barra, excepto la Barra de Eventos Scout, exista en clases diferentes, el otorgamiento de una clase superior no presupone la posesión por quien la recibe de la clase precedente a menos que sea indicado por el presente reglamento.

Artículo 25. En el caso de poseer varias clases de una Medalla, Nudo o Barra, a excepción de la Barra de Eventos Scout, solo se podrá portar en el uniforme la de clase superior.

Artículo 26. Los niveles de la estructura con responsabilidad en el otorgamiento de condecoraciones y distinciones emitirán un certificado con membrete que identifique el nivel que la otorgo, la fecha de aprobación, número de registro y las firmas autorizadas correspondientes.

Artículo 27. En el presente Reglamento se aplicará el principio Jerárquico en materia de Condecoraciones y Distinciones de la siguiente manera:

- a. La Corte de Honor, podrá aprobar cualquier Condecoración, Orden, Medalla, Nudo, Barra y Reconocimiento de este Reglamento;
- b. El Consejo Nacional, podrá aprobar cualquier Orden, Medalla, Nudo, Barra y Reconocimiento que le sea propio, así como los delegados en los Consejos Regionales y Distritales;
- c. Los Consejos Regionales, podrán aprobar cualquier Orden, Nudo, Barra y Reconocimiento que le sea propio, así como los delegados en los Consejos Distritales.

Artículo 28. Se reconoce el uso en nuestro uniforme de las condecoraciones y distinciones otorgadas a nuestros miembros por la Federación de Instituciones Privadas de Atención al Niño, al Joven y la Familia (FIPAN) y la Organización Mundial de Movimiento Scout (OMMS).



Artículo 29. La Corte de Honor, a solicitud de la parte interesada, podrá autorizar el porte en el uniforme Scout, de condecoraciones y distinciones, scout o no, otorgadas por el Gobierno o Instituciones Nacionales, o por Gobiernos, Instituciones y Asociaciones Scouts Extranjeras, no descritas en el artículo anterior.

Artículo 30. Los niveles de la estructura con responsabilidad en el otorgamiento de condecoraciones y distinciones llevarán un registro en el cual se hará constar los datos que identifiquen al organismo que la otorgo y los datos del miembro de la Asociación o persona natural o jurídica externa que la recibió, así como las características de su tramitación, antecedentes, fecha de otorgamiento y número de certificado.

DESCRIPCIONES

Artículo 31. Las Condecoraciones, Medallas, Órdenes, Nudos, Barras y Reconocimientos, deben ser elaboradas o confeccionadas de acuerdo con las siguientes características:

Condecoraciones:

- a. **La Cruz de Alto Mérito** consiste en una cruz potenziada, de plata o material plateado liso, de 32 mm. de altura y ancho, con los brazos de dimensiones proporcionales, la cual llevará en el anverso y en la parte central, en alto relieve, la Flor de Lis tricolor. En el reverso y a todo lo largo de los brazos horizontales, llevará grabada la inscripción **ALTO MÉRITO**. En el brazo vertical superior se grabará, de arriba a abajo, las iniciales de quien la recibe; en el brazo vertical inferior, de arriba a abajo, se grabará en cifras la fecha de otorgamiento.

La venera se llevará pendiente al cuello por una cinta de seda rojo, verde y rojo en sentido longitudinal, siendo las franjas rojas laterales de 7 mm. de ancho cada una y la franja central verde de 1 cm.

Las versiones para su porte diario pueden ser: una barra metálica plateada de 4 x 1 cm., con la inscripción "**ALTO MÉRITO**" en letras al relieve, o una tela con los colores rojo, verde y rojo, de 4 x 1 cm, con la imagen bordada de la cruz potensada en color blanco.



- b. **La Condecoración Estrella de Mar** consiste en la réplica de una Estrella de Mar, de Plata o material plateado, de 3 cms. de largo entre puntas

La venera se llevará pendiente al cuello por una cinta de 3 cm. de ancho con los colores nacionales.

Las versiones para su porte diario pueden ser: una barra metálica forrada con una cinta con el tricolor nacional, de 4 x 1 cm., con la imagen de una estrella de mar al relieve, o una tela con el tricolor nacional, de 4 x 1 cm, con la imagen bordada de una estrella de mar en color blanco.



- c. **La Orden del Caballo de Plata** consiste en la réplica en plata maciza de un caballo indómito y galopante de 3 cm. de largo por una altura proporcional, como símbolo de Libertad.

La venera se llevará al cuello pendiente de una cinta de 3 cm. de ancho con los colores nacionales.

Las versiones para su porte diario son: una barra de metálica con una cinta con el tricolor nacional, de 4 x 1 cm., con la imagen de un caballo

al relieve, o una tela con el tricolor nacional dispuestos uno al lado del otro, de 4 x 1 cm, con la imagen bordada de un caballo blanco.



MEDALLAS:

- a. **La Medalla de Gratitud** consiste en unas "manos izquierdas entrelazadas a modo de saludo" en plata o material plateado pulido, de 4 x 2 cm.

La venera penderá de una cinta azul de 3 cms. de ancho por 4 cms. de largo.

Las versiones para su porte diario son: una barra porta cintas de 4 x 1 cm. con el color azul como cinta de fondo o una tela del mismo color, de 4 x 1 cm con la imagen bordada de unas manos izquierdas "manos izquierdas entrelazadas a modo de saludo" en color blanco y detalles en color gris oscuro.



- b. **La Medalla San Jorge de Salvamento** consiste en un medallón circular de plata o material plateado, de 27 mm. de diámetro, con un borde de 1 mm. de ancho. En la semicircunferencia superior se leerá SCOUTS DE VENEZUELA, en letras en bajo relieve. En el centro del medallón se verá, en alto relieve, la figura de San Jorge dando muerte al dragón. En el reverso llevará grabado el nombre de la persona a quien se concede y la fecha de otorgamiento.

La venera penderá de una cinta amarillo y rojo en sentido vertical, siendo el ancho de cada color de 15 mm. y el largo de la cinta de 4 cms.

Las versiones para su porte diario son: una barra porta cintas de 4 x 1 cm. con la mitad de la barra con una cinta amarilla y la otra mitad roja, o una tela de 4 x 1 cm, con la mitad de color amarilla, la otra mitad roja y en el centro la cruz de San Jorge en color blanco.



- c. **La Medalla de Mérito** consiste en una cruz trebolada de Santiago, de oro o material dorado, acabado liso, teniendo los brazos 3 cm de longitud de extremo a extremo, con sus bordes biselados. En el anverso llevará una Flor de Lis bronceada, en alto relieve, de 19 mm. de altura, y en el reverso, grabada, la fecha de otorgamiento.

La venera irá pendiente de una cinta, de 3 cms. de ancho por 4 cms. de largo, azul y roja en sentido vertical, de por mitad para la 1ª. Clase y roja en su totalidad para la 2ª Clase.

Las versiones para su porte diario son: en el caso de la medalla al mérito en 1º Clase es una barra porta cintas de 4 x 1 cm. con la mitad rellena en cinta azul y la otra mitad en cinta roja o una tela de 4 x 1 cm con la mitad de color azul, la otra mitad en rojo y la cruz de Santiago en color blanco en el centro; para la 2º Clase es una barra porta cintas de 4 x 1 cm. con la cinta roja o una tela de 4 x 1 cm de color rojo y la cruz de Santiago en color blanco en el centro.



ÓRDENES:

- a. **La Orden Ramón Ocando Pérez** consiste en una tela de color dorado, de 4,5 x 1,5 cms. con la flor de lis mundial al borde izquierdo, con el siguiente texto bordado: centrado superior; "*ORDEN RAMÓN OCANDO PÉREZ*", centrado en el medio; "*EXPANSIÓN*", centrado inferior "*VENEZUELA*"



- b. **La Orden Bernardo Aguilera Ballesteros** consiste en una tela de color dorado, de 4,5 x 1,5 cms. con la flor de lis mundial al borde izquierdo, con el siguiente texto bordado: centrado superior; "*Orden Bernardo Aguilera*", centrado en el medio; "*PROGRAMA DE JOVENES*", centrado inferior "*VENEZUELA*";



- c. **La Orden Adolfo Aristeguieta Gramcko** consiste en una tela de color dorado, de 4,5 x 1,5 cms. con la flor de lis mundial al borde izquierdo, con el siguiente texto bordado: centrado superior; "*ORDEN ADOLFO ARISTEGUIETA GRAMCKO*", centrado en el medio; "*FORMACION*", centrado inferior "*VENEZUELA*";



- d. **La Orden Ricardo Ostberg;** para la mención Región: consiste en una tela de color dorado, de 4,5 x 1,5 cms. con la flor de lis mundial al borde izquierdo, con el siguiente texto bordado: centrado superior; "*ORDEN RICARDO OSTBERG*", centrado en el medio; "*REGION*", centrado inferior "*VENEZUELA*"; para la mención Distrito: consiste en una tela de color

plateado, de 4,5 x 1,5 cms. con la flor de lis mundial al borde izquierdo, con el siguiente texto bordado: centrado superior; "ORDEN RICARDO OSTBERG", centrado en el medio; "DISTRITO", centrado inferior "VENEZUELA";



- e. **La Orden Salvador Fernández** consiste en una tela de color dorado, de 4,5 x 1,5 cms. con la flor de lis mundial al borde izquierdo, con el siguiente texto bordado: centrado superior; "ORDEN SALVADOR FERNÁNDEZ", centrado en el medio; "GESTION INSTITUCIONAL", centrado inferior "VENEZUELA"



NUDOS:

- a. **El Nudo de Perseverancia** consistirá en la réplica metálica (el color depende de la clase) del Nudo de Rizo, visto de frente en forma horizontal, de 2 cms. de largo por ancho proporcional o una tela de 4 x 1 cm en color marrón (BRONCE), gris (PLATA) o amarillo (ORO) con un Nudo de Rizo bordado en color blanco y detalles en color gris oscuro.



- b. **El Nudo de Servicio Scout** consistirá en la réplica metálica del Nudo de Pescador o en tela de acabado correspondiente (gris para plata, amarilla para oro), visto de frente en forma horizontal, de 2 cms. de largo por ancho proporcional.



BARRAS:

- a. **La Barra de Espíritu Scout** consistirá en una lámina de metal o tela de acabado correspondiente (gris para plata, amarilla para oro), de 4 x 1 cm. en el centro de la cual, en alto o bajo relieve o bordada para la versión en tela, aparecerá la frase "ESPÍRITU SCOUT";



- b. **La Barra de Eventos Scout** consistirá en una lámina de metal acabado del color correspondiente esmaltado de 2 cm de largo por 0,5 cm de ancho, o una tela de 4 x 1 cm del color correspondiente con borde de 2mm de grosor en color naranja.



RECONOCIMIENTOS:

- a. **La Placa de Reconocimiento** será de fabricación metálica o plástica, sobre base de madera natural o artificial, con letras en bajo relieve, en uno o varios colores, de tamaño uniforme para todas las que se expidan, excepto en los casos especiales determinados por el Consejo Nacional;
- b. **El Diploma de Agradecimiento** estará impreso en pergamino natural o artificial, o en cartulina, en uno o varios colores, de igual tamaño para todos los que se expidan, con texto único. Los de texto libre podrán ser dibujos originales, de diseño y tamaño determinados por el Consejo Nacional;



- c. **La Carta Testimonial** estará redactada en texto original apropiado para la ocasión e impresa en papel con membrete de la Asociación de Scouts de Venezuela.

PÉRDIDA

Artículo 32. Las Condecoraciones, Órdenes, Medallas, Nudos y Barras Scout se pierden por decisión de la Corte de Honor, basada en las circunstancias siguientes:

- a. Traición a la Patria;
- b. Condena Penal;
- c. Manejo fraudulento en la obtención de la condecoración o distinción;
- d. Comisión comprobada de actos vergonzosos o infamantes, dentro o fuera de la Asociación;
- e. Expulsión de la Asociación, dictada por los organismos disciplinarios correspondientes;
- f. Hechos o compromisos contrarios a la unidad y disciplina de la Asociación;
- g. Cualquier otra que a juicio de la Corte de Honor amerite la aplicación de la medida.

Artículo 33. Las Condecoraciones, Medallas, Órdenes, Nudos y Barras se suspenderán mientras exista una sanción firme por parte de los organismos disciplinarios correspondientes.

Artículo 34. La Corte de Honor expedirá, de oficio o a petición de la parte interesada, copia certificada de toda decisión que dicte sobre la suspensión, nulidad o cancelación de Condecoraciones y Distinciones a personas que hubieran incurrido en las causales señaladas en los artículos 32 y 33 de este Reglamento.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 35. Las solicitudes de Condecoraciones, Medallas, Órdenes, Nudos y Barras no aprobadas por cualquier instancia de la Asociación de Scouts de Venezuela antes de la entrada en vigor del presente reglamento, quedaran anuladas en caso de que los requisitos sean distintos en el presente reglamento.

El presente Reglamento fue Aprobado por el Consejo Nacional Scout el día 25 de Marzo de 2024 y entra en vigor a partir del día 09 de Abril de 2024 de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 95 de los Principios y Organización de la Asociación de Scouts de Venezuela



SCOUTS[®]

Venezuela

© Organización Mundial del Movimiento Scout
Asociación de Scouts de Venezuela

Oficina Scout Nacional
Edificio Askain, Piso 1, Oficina 1-I.
Plaza Brión, Chacaíto, Urb. El Rosal.
Caracas, Distrito Capital, Venezuela.

Tel.: (+58 212) 951 56 13

E-Mails: siemprelistos@scoutsvenezuela.org.ve

Web: www.scoutsvenezuela.org.ve